

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la liquidación del crédito aportado por la parte ejecutante; asimismo, la parte ejecutada arrima poder para los fines pertinentes

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA C.C. N° 78.691.452** Contra **ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ C.C. N° 51.701.356.** RAD. 2019 – 00330.

En proveído adiado 01 de octubre de 2019 se libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA Contra ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

“POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) contenidas en LETRA DE CAMBIO por concepto de pago de capital, más los intereses corrientes causados desde el 11 de febrero de 2017 a 11 de marzo de 2017 y los moratorios hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 12 de marzo de 2017; al pago de las costas procesales.”

Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente llegaren a embargar, practicar la liquidación el crédito y condenar en costas a la parte demandada.

El 17 de febrero de 2021 se presenta liquidación del crédito la parte ejecutante de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO

-Obligación Letra de Cambio.....	\$ 100.000.000
-Intereses Plazo de 11 - 02 -2017 a 11 -03 - 2017 al 2.5%, son	\$ 2.500.000
-Intereses de Mora 11 -03 - 2017 a 05 - 02 - 2021 al 2.5% son -	\$ 117.000.000, por 47 meses de mora

TOTAL **\$ 219.500.000**

- Agencias en derecho, correspondientes al 7,5% \$ 16.462.000
- Gastos \$ 2.000.000

TOTAL **\$18.462.000**

Para Agencias en derecho, aplíquese el porcentaje más alto fijado en el artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, donde se fija el 7.5% máximo para procesos de mayor cuantía en primera instancia.

Liquidación que una vez revisada por parte de esta Judicatura, se evidencia que la misma no se ajusta a la realidad, es decir, el cálculo de los intereses corrientes y moratorios están muy por encima de lo estipulado por la Superfinanciera de Colombia;

asimismo, se incluyen valores propios de la liquidación de costas, la cual es del resorte de este Despacho y no de las partes, motivo por el cual no serán tenidos en cuenta al momento en que se procede con la modificación de la misma.

Así mismo, se verifica que la parte demandante ha conferido poder a la Dra. SANDRA IRENE TAPIAS CORCHO, y dicha profesional aún no ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2611	207160	VIGENTE	-	-

Lo anterior: *“para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales”*.

Por lo que se solicitará que los memoriales que envíe, para este proceso, provengan de dicho correo registrado.

En cuanto al memorial adosado al plenario, en el cual la ejecutada ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ confiere poder a la dra. CINDY IBAÑEZ MASS, comenta esta Judicatura que el mismo no reúne los requisitos del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el cual se establece:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

En consecuencia, nos abstendremos de reconocer personería hasta tanto se supere esta falencia.

No obstante, se verifica que la Dra. CINDY IBAÑEZ MASS ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
878877	225617	VIGENTE	-	CIBANEZ@COBRANZASBETA.CO...

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por los apoderados de la parte demandante y demandada de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; liquidación que quedara de la siguiente forma:

La nueva liquidación del crédito quedara asi:

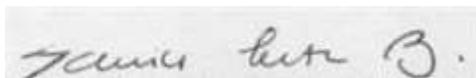
Capital la suma de \$100.000.000, intereses corrientes desde el 11 de febrero de 2017 a 11 de marzo de 2017 por la suma de \$1.861.666,67, intereses moratorios desde el 12 de marzo de 2017 hasta el 05 de febrero de 2021 por la suma de \$88.154.861,11, para un total de \$190.016.527,78.

SEGUNDO: ADVERTIR a la abogada **SANDRA IRENE TAPIAS CORCHO**, sobre el deber de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales". **Y en consecuencia los memoriales que envíe, para este proceso, deben provenir de dicho correo registrado.**

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería a la Dra. **CINDY IBAÑEZ MASS** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d501a73f2ee9d5080c5665c6e190bd0015dd04ed6ee7f52c4df7214b52908fb2

Documento generado en 24/03/2021 12:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>